

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

“PROYECTO DE REPARACIONES ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX”

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

INGENIERIA MECATEC CHILE LIMITADA

En San Miguel, a 26 de febrero de 2015, comparecen por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rut. 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General, don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, chileno, ingeniero, casado, Rut. 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”; y por la otra **INGENIERIA MECATEC CHILE LIMITADA**, representada legalmente por don **ALBERTO GONZALO MARQUEZ MORALES** chileno, casado, ingeniero mecánico, Rut. 13.199.631-4 ambos con domicilio en calle Garibaldi N° 221 de la comuna de Lampa, en adelante “**EL CONTRATISTA**” se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

SEGUNDO.- Que en el marco del uso de los recursos, establecidos mediante la resolución N° 4563 de fecha 14 de julio, sobre los montos que corresponden a cada sostenedor para el “Fondo de apoyo a la Educación Pública Municipal” y la resolución N° 4915, de fecha 14 de julio de 2014, que instruye sobre las áreas financiables y procedimiento de rendición de cuentas en el marco de la asignación presupuestaria al “Fondo de apoyo para la Educación Pública municipal”. la Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel con fecha 26 de enero de 2015 mediante Resolución N° 07/2015, resolvió realizar la ejecución de las obras denominadas “**Regularización de Pavimentos NT1, NT2 y Reposición de Cubiertas de Pasillo Contiguo al Acceso del Establecimiento, de la Escuela Llano Subercaseaux**”, con la empresa “**INGENIERIA MECATEC CHILE LTDA**”

TERCERO.- El contrato tiene por objeto, la ejecución de las obras consistente en NT1 y NT2 Reposición de cubiertas de pasillo contiguo al acceso del establecimientos, a realizarse en la “**Escuela Llano Subercaseaux**” ubicada en calle Soto Aguilar N° 1509, comuna de San Miguel, según el siguiente detalle y



plano adjunto al presente contrato:

PARTIDA GENERAL LLANO SUBERCASEAUX

Item	DESCRIPCION DE PARTIDAS	UM.	CANT.
1.0	CONSTRUCCIÓN DE RADIER EN PATIO NT1-NT2	m2	226.74
	CAMBIO DE CUBIERTA EN PASILLO CENTRAL		
2.0	RETIRO RADIER EXISTENTE		
2.1	Demolición de radier existente, con 20% de esponjamiento	m3	21.77
2.1	Retiro y llevar a botadero autorizado.	m3	21.77
	CONSTRUCCION		
2.3	Radier nuevo, tipo H20 , g2020.esp.8cm.	m2	226.74
2.4	Suministro de cemento.	un.	
2.5	Suministro de arena	m3	
2.6	Suministro de grava granulometría.20x20	m3	
2.7	Hidrófugo sika	tb.u.	
2.8	Malla acma,15x15x6.	m2	226.74
3.0	CUBIERTA		
3.1	Cambio de cubierta fe.tipoPV4.- 3.60x1.00x05.aplica3% perdida por bordes de terminación o ajuste de planchas.	m2	127
3.2	Reticulado de madera, pino cepillado 2x4" a 61x61.con un costado Longitudinal, doble pieza por altura pendiente a lluvias.	m2	127
3.3	Forro de planchas ranuradas, esp. 12mm.	m2	127
3.4	Capa de fieltro asfáltico negro.	m2	127
3.5	Instalación de luminarias LED	un.	4

CUARTA.- En cuanto a las obligaciones principales del contrato, el contratista se obligará a la ejecución de los trabajos conforme a lo pactado, y a la entrega oportuna de la obra según el plazo convenido y por otro lado la corporación se obligará a pagar el precio convenido y a recibir la obra, manifestando las observaciones pertinentes en el acta de recepción, si las hubiere.

QUINTA.- El precio total por la ejecución de las obras es de \$ 16.915.850 (dieciséis millones novecientos quince mil ochocientos cincuenta pesos) impuesto incluido, monto que la Corporación Municipal de San Miguel pagará a la empresa contratista una vez efectuada la recepción definitiva.

A la solicitud de pago deberán acompañarse los siguientes documentos en duplicado (copia y original):

- a. Factura o boleta, según corresponda, a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. N° 70.962.500-4, Calle Llano Subercaseaux N° 3519, Comuna de San Miguel, Santiago.



- b. Recepción Provisoria sin observaciones
- c. Planillas de pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de cotización de la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- d. Listado o nomina del personal de la obra.
- e. Registro de asistencia del personal de la obra, en el respectivo libro.
- f. Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de pago.

SEXTA.- Obligaciones específicas del contratista:

1. La empresa contratista deberá dar integro cumplimiento a la Especificaciones Técnicas de las obras, documento que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.
2. La empresa contratista deberá cumplir estrictamente el plazo de entrega de las obras, y así evitar la aplicación de multas y retrasar la entrega del trabajo.
3. El retiro de la cubierta del pasillo deberá estar lista antes del inicio de clases (4 de marzo) por la toxicidad del asbesto, compuesto toxico para los alumnos y personal del establecimiento.
4. Será obligación del contratista, mantener su material de trabajo resguardado, y establecer para ello todas las medidas de seguridad que estime pertinente, para el cuidado de sus pertenencias, maquinarias, materiales, ropa de trabajo, en general todo objeto no correspondiente al establecimiento, eximiendo en caso de perdida de toda responsabilidad a la Corporation Municipal de San Miguel.
5. El contratista deberá mantener en buenas condiciones el lugar de trabajo, no alterando las instalaciones más de lo estrictamente convenido.
6. En merito de la transparencia del proyecto a seguir, es necesario, que la empresa contratista, mantenga de forma independiente, los remarcadotes de agua y luz, con el objeto de tener absoluta claridad, de los gastos propios del establecimiento educacional, los cuales son de cargo de esta Corporación, y los gastos propios que originará la obra, que serán, a costa del contratista.
7. El contratista deberá tener un jefe de obra en las dependencias de trabajo.
8. El contratista deberá cumplir con los horarios establecidos para realizar los trabajos, esto es de lunes a viernes de 08 a 20:00 horas y día sábado de 08:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de que la Inspección Técnica pueda autorizar modificaciones en dicho horario. A partir del día 4 de marzo, los trabajos se desarrollarán fuera del horario de clases, desde las 17:00 horas, hasta las 23:00 horas, y los días sábados y domingos en horario completo.

SÉPTIMA.- En cuanto a las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad de los trabajadores, el contratista deberá:

1. En caso que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas



obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato. Si ello no se acredita, se retendrán los pagos posteriores. La Unidad exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

2. El contratista deberá mantener al día la obligaciones previsionales y seguridad social de sus trabajadores, debiendo entregar en cada estado de pago junto con la nomina de trabajadores los certificados de dichas obligaciones.
3. El contratista deberá tomar todas las medida de seguridad existentes en la normativa vigente y aplicarla a sus trabajadores, evitando riesgos innecesarios que pudieren causar accidentes que pongan en peligro la integridad física de su trabajadores, de terceros involucrados en la obra y de aquellos no involucrados en ella y ceñirse además a lo establecido en los Requisitos de Seguridad, contenido en las Especificaciones Técnicas y Reglamento especial de obras de la Corporación.
4. El contratista deberá mantener un Prevencionista de riesgo para la obra. Sin perjuicio de ello la corporación, contara con un prevencionista de Riesgo quien supervisara todo lo referente al cumplimiento de las normas de seguridad al interior del establecimiento, debiendo la empresa ceñirse a sus requerimiento y normas, con el objeto de evitar posibles accidentes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes trabajen o ingresen por al recinto

OCTAVA.- La Corporación, contara con un Inspector Técnico de la obra quien realizará la labor de supervisión y seguimiento de los trabajos en cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función el Jefe de Administración de la Corporación o quien este designe.

La empresa quedará en todo momento supeditada a las órdenes que imparta la Unidad Técnica y deberá cumplir siempre con los plazos e instrucciones escritas establecidas por esta.

NOVENA.- El contratista deberá otorgar garantías, que serán boletas bancarias pagaderas a la vista o vale vista. Estas expresarán, claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma y deberán estar tomadas a la orden de Corporación Municipal de San Miguel, RUT N° 70.962.500-4 a excepción de los vale vista los cuales no llevan glosa ni fecha de vencimiento, dichas garantías serán las siguientes:

1. **Fiel cumplimiento del Contrato:** El contratista deberá presentar una boleta de garantía pagadera a la vista o vale vista para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores del oferente, la cual deberá otorgarse por una cantidad equivalente al 5% de su oferta económica. Su vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato hasta los 20 días siguientes a la fecha de vencimiento del contrato de concesión del servicio. El respectivo documento deberá ser presentado dentro de los 10 días siguientes, desde la firma del presente contrato.
2. **Correcta Ejecución de la Obra:** Una vez que las obras por proyecto estén ejecutadas, recepcionadas conformes y como requisito previo al pago total de las obras, el Contratista deberá



presentar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o vale vista, extendida a nombre del mandante, por un monto equivalente a un 5% del precio contratado, para caucionar la correcta ejecución de las obras y pago de las obligaciones laborales. La vigencia de esta boleta será 6 meses, mas 30 días corrido, a contar de la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil que hace referencia el Código Civil o la ley general de urbanismo y construcciones.

Una vez terminada la fecha de garantía, el contratista podrá solicitar el documento, igualmente podrá hacerlo si obtiene la recepción provisoria sin observaciones y la recepción definitiva, en cualquier caso se devolverá, mediante solicitud por escrito al Secretario General de la Corporación, sin perjuicio de esperar el termino de la fecha de vencimiento del documento.

DÉCIMA.- El contratista deberá velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos en el contrato, quedando establecido lo siguiente:

1. El plazo de Ejecución Material de la obra comenzara el día 26 de febrero del presente año, momento en que se realizara la entrega del terreno mediante un acta para que el contratista pueda ingresar al establecimiento con la finalidad de iniciar los trabajos.
2. El plazo de ejecución de la obra será de 30 días corridos, que se contarán desde la fecha del acta de entrega de terreno, previa firma del contrato.
3. El plazo de entrega de la reposición de cubierta de cemento del pasillo deberá estar listo el día 3 de marzo, por la toxicidad del asbesto, compuesto toxico para los alumnos y personal del establecimiento.
4. La entrega de las obras será el día 27 de marzo, mediante un acto de Recepción realizada por la Inspección Técnica.
5. El plazo podrá ser prorrogado, pero en ningún caso la prorroga podrá solicitarse una vez transcurridos el plazo del contrato y podrá solicitarse solo en casos justificados y aceptados por la inspección técnica, lo cual tendrá que solicitarse por escrito con al menos 10 días antes de la fecha de termino del proyecto.
6. El nuevo plazo para el término de las obras será otorgado por la Inspección Técnica.
7. Para todos los efectos legales la CARTA GANTT se considerara parte del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Se establece que una vez terminados los trabajos, se procederá a la entrega de la obra y la recepción de la misma, siendo ambos dos momentos distintos, estableciendo lo siguiente:

La entrega de la obra: Una vez terminada la obra, el contratista la pondrá a disposición de la corporación, quien la recibirá a través de las siguientes etapas:



1. **Recepción Provisoria con observaciones:** Es el acto por el cual la inspección Técnica, verificara si la obra ha sido ejecutada correctamente con el fin de obtener los elementos necesarios para aceptar la obra, por el contrario si la ITO, hace observaciones que ameriten hacer reparaciones o mejoras, se otorgara un plazo de 3 (tres) días corridos como máximo para ser subsanadas a contar del día siguiente a dicho acto.
2. **Recepción Provisoria Sin observaciones:** Es el acto por el cual la Inspección Técnica, manifiesta que la obra esta conforme a lo estipulado en el contrato, una vez que se han subsanado las observaciones formuladas y haya transcurrido el plazo de tres días, dando comienzo a los plazo de la garantía por la Correcta Ejecución de las Obras.
3. **Recepción Definitiva:** Es aquella que se produce una vez que la obra esta completamente terminada, haciendo la devolución de la garantía de Correcta Ejecución de las obras, declarándose mediante acta, que la corporación toma posesión de la misma, trasladándose los riesgos y perdiendo la acción por los defectos que se levantarán en el futuro.

Las recepciones, indicadas precedentemente deberán realizarse mediante un acta que suscribirá la Inspección Técnica de la Obra, firmada por el contratista o su representante mediante poder simple, la inspección técnica y los funcionarios que la corporación estime necesario, para dar fe a dicho acto.

DÉCIMA SEGUNDA.- El incumplimiento en cualquiera obligación del contrato o indicación por parte de la Inspección Técnica dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, mientras dure el incumplimiento. Así mismo, el atraso en la entrega de la obra en el plazo ofertado generará la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,4 % del valor del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles según sea el caso, y del término del contrato si procediere.

Las multas serán cursadas por parte de la unidad técnica y serán decretadas previa aprobación de la Inspección Técnica.

El retraso de la obra de más de 5 días corridos, será causal de término del contrato.

Las multas se harán efectivas mediante retenciones en los estados de pago o en su defecto aplicando la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Si esta se aplica y el contrato persiste, se deberá renovar la garantía.

DÉCIMA TERCERA.- Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato, Especificaciones Técnicas, Reglamento Especial en Prevención de Riesgos para empresas contratista y subcontratistas de la corporación, Procedimiento de Compras de la Corporación, Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Código Civil, Ley N° 20.123 sobre la de Subcontratación y otras normativa vigente y aplicable sobre la materia. Además se deja constancia, que forman parte del contrato los Términos Técnicos de Referencia, el acta de visita y entrega de terreno y la oferta técnica y económica del contratista.



DÈCIMA CUARTA.- Se deja expresa constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia entre los trabajadores que laboran, el contratista y la corporación, por consiguiente la Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por el contratista, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el contratista y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar La Corporación.

DÈCIMA QUINTA.- La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar las obras con el fin de verificar su estado y avances y en el caso que no se ajustan a sus especificaciones técnicas, la Corporación podrá rechazarlos y el contratista deberá, sin cargo para La Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con las especificaciones y, en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

DÈCIMA SEXTA.- El Contratista responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la ejecución de los servicios, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido, factor que no podrá limitar el alcance de su oferta.

DÈCIMA SÈPTIMA.- La Corporación se reserva el derecho de rechazar los trabajos realizados, tanto al inicio como durante la vigencia del contrato, por defectos de calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del proyecto. En tal caso, los trabajos realizados se considerarán como no realizadas, según las circunstancias del rechazo, para todos los efectos legales, incurriendo el contratista en incumplimiento del contrato respectivo. Por lo tanto, La Corporación podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

DÈCIMA OCTAVA.- La Corporación podrá poner término anticipadamente al contrato en todo o parte, mediante resolución, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- a. Incumpliendo en el plazo de termino de la obra previamente fijada en el contrato, por mas 5 días, caso en cual se aplicaran las multas por concepto de atraso y se procederá a la terminación inmediata del contrato.
- b. Incumplimiento grave de las observaciones formuladas por la Inspección técnica, que por su importancia y perjuicio causado a la corporación haga necesario proceder al término del contrato.
- c. Incumplimiento en la entrega de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los 10 días siguientes desde la fecha del presente documento.
- d. Quiebra o insolvencia del contratista.



- e. Cualquiera otra situación o circunstancia de responsabilidad del contratista que signifique perjuicio para la Corporación.
- f. Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y Especificaciones Técnicas.

El Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante Resolución pondrá término al contrato sin derecho a apelación, aplicando además las siguientes sanciones individuales o copulativas:

- a. No pago del servicio por la no ejecución y/o ejecución incompleta de alguno o todos los proyectos contemplados en el contrato.
- b. Ejecución total de la garantía constituida para asegurar el "Fiel Cumplimiento" del contrato, lo que se aplicará a título de multa.

No obstante lo anterior la Corporación Municipal de San Miguel podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante la justicia ordinaria

DECIMA NOVENA.- Las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada.

En todos los casos, se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedaren pendientes. Las obligaciones podrán ser compensadas con las garantías que obren en poder de La Corporación.

VIGÈSIMA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorroga la competencia a sus Tribunales de Justicia.

VIGÈSIMA PRIMERA.- La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS** para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en la escritura pública de fecha 24 de abril del año 2014, repertorio número 446, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Gonzalo Harambillet Melero.

VIGÈSIMA SEGUNDA.- La facultad para actuar de don **ALBERTO GONZALO MARQUEZ MORALES** consta en la escritura pública de fecha 29 de mayo del año 2009, repertorio número 1350, otorgada ante la Notario Público de la Reina don Sergio Jara Catalán.

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


Carlos Gonzalez Barros
CARLOS GONZALEZ BARROS
C.I. 12.297.856-7
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Handwritten initials]
CGB / E / SA / LGN / SMIG



[Handwritten signature]
MECATEC CHILE LTDA.
C.I. 13.799.631-4
ALBERTO MÁRQUEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

